

**ACTA Nº 435 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2018
"Año del Fomento de las Exportaciones"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (09:30 a.m.) del **JUEVES 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, Viceministra de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN**, **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes Representante del Sector laboral; **ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB** y **LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA** y **LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES**, Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; y presentaron excusas los señores: **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **DR. CÉSAR MELLA MEJÍAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, **SR. TOMÁS CHERY MOREL** y **LIC. FRANCISCO GUERRERO SORIANO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 435 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 432 y 434 de fechas 09/11/17 y 14/12/17, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:
 - Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

- 4) Recursos de Apelación (jerárquico) interpuestos por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución contra:
- La comunicación emitida por la SISALRIL DJ No. 2017012217 d/f 21/12/17, con relación a la carga del Esquema 07. **(Resolutivo)**
 - Resolución Administrativa No. 00214-2017 de la SISALRIL d/f 20/11/17, que regula los documentos requeridos para afiliación y desafiliación de los dependientes directos del afiliado titular. **(Resolutivo)**
 - Resolución Administrativa No. 00215-2017 de la SISALRIL d/f 21/11/17, que regula los documentos requeridos para afiliación de los dependientes adicionales hasta el tercer grado de consanguinidad. **(Resolutivo)**
 - Resolución Administrativa No. 00217-2017 de la SISALRIL d/f 23/11/17, que modifica la Resol. Administrativa No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo. **(Resolutivo)**
 - Circular SISALRIL-OESAE-DTI-DARC No. 201701266 d/f 14/12/17. **(Resolutivo)**
 - Resolución Administrativa No. 00219-2017 de la SISALRIL d/f 19/12/17; que aprueba la normativa sobre auditoría médica, calidad de las atenciones en salud, glosas y pagos entre ARS/ARL y PSS. **(Resolutivo)**
- 5) Solicitud de que los miembros activos de las Fuerzas Armadas inicien sus cotizaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), a partir del 1ro. de enero del año 2019. Comunicación de la SIPEN No. 2334 d/f 19/12/17. **(Resolutivo)**
- 6) Informe de la Gerencia General del CNSS sobre el proceso de Selección de los Nuevos Titulares y Suplentes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud. **(Resolutivo)**
- 7) Solicitud de reiteración de la Comunicación de la DIDA No. 3970 sobre el caso del afiliado Wilson Domingo Hernández Peralta. **(Resolutivo)**
- 8) Turnos Libres.

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 435, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntado si había alguna observación a la agenda del día. No habiendo observaciones, procedió a conocer los turnos libres solicitados: Ing. Jorge Alb. Santana.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 432 y 434 de fechas 09/11/17 y 14/12/17, respectivamente. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, sometió a votación la aprobación de las Actas Nos. 432 y 434 de fechas 09/11/17 y 14/12/17, respectivamente, con las observaciones enviadas. Aprobado.

Resolución No. 435-01: Se aprueban las Actas Nos. 432 y 434 de fechas 09/11/17 y 14/12/17, respectivamente; con las observaciones realizadas.

3) **Informe de la Comisiones Permanentes y Especiales:**

- **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones:** Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de la Comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 432-02 d/f 9/11/2017: Fondos Acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, según comunicación No. TSS-2017-7560 d/f 11/12/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-7560 la disponibilidad para invertir Trescientos Treinta y Cinco Millones con 00/100 de pesos (RD\$335,000,000.00), correspondientes a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución No. 432-02.

El Tesorero informó que solamente se recibieron las siguientes ofertas de Acuerdo de Recompra:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

	Monto ofertado	Plazos en días								
		30	60	90	120	150	180	270	360	720
INVERSIONES POPULAR Puesto de Bolsa	Para el total disponible	-	-	-	-	4.90%	-	-	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	Para el total disponible	-	-	9.00%	9.15%	n/a	-	-	-	-

NOTA:

- ↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior
- ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
- = Cotización igual a la semana anterior
- n/a No aplica comparación pues la semana anterior no cotizó

Luego de conocer las diferentes propuestas de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, los montos y tasas ofertadas, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir Trescientos Treinta y Cinco Millones de pesos (RD\$335,000,000.00), en bonos del Banco Central con vencimiento al 2023 vía el Puesto de Bolsa United Capital a una tasa de interés anual de 9.15% y 120 días plazo.

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación No. TSS-2017-7559 d/f 11/12/17.

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero, informó vía comunicación No. 2017-7559 el vencimiento de tres (3) instrumentos de inversión por Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Un Pesos con 57/100 (RD\$149,988,991.57), según el siguiente detalle:

Detalles del instrumento de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	10.25%	15/12/2017	44,438,088.26
JMMB Puesto de Bolsa	Acuerdo de recompra	10.25%	15/12/2017	55,550,903.31
Banco Popular	802585034	9.80%	06/12/2017	50,000,000.00
Total Fondos disponibles para invertir				149,988,991.57

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas de inversión en Certificados de la Banca, con sus correspondientes tasas y plazos:

MDS

AHC

P

4

Plazos y Tasas de Interés Ofertados por los Puestos de Bolsas

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
ALPHA	5.00%	6.40%	6.75%	6.75%	6.80%	6.80%	-	6.80%	6.80%
	=	=	=	=	↑	↑		↑	↑
PARVAL	-	-	-	7.00%	7.25%	7.50%	-	-	-
				n/a	n/a	n/a			
UNITED CAPITAL	-	-	9.00%	9.15%	-	-	-	-	-
			n/a	n/a					

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Luego de conocer la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y los montos invertidos en las diferentes entidades, así como la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad invertir vía el Puesto de Bolsa United Capital, en Bonos del Ministerio de Hacienda al 2032, Ciento Cincuenta Millones de Pesos (RD\$150,000,000.00), a 9.15% anual, plazo de 120 días plazo.

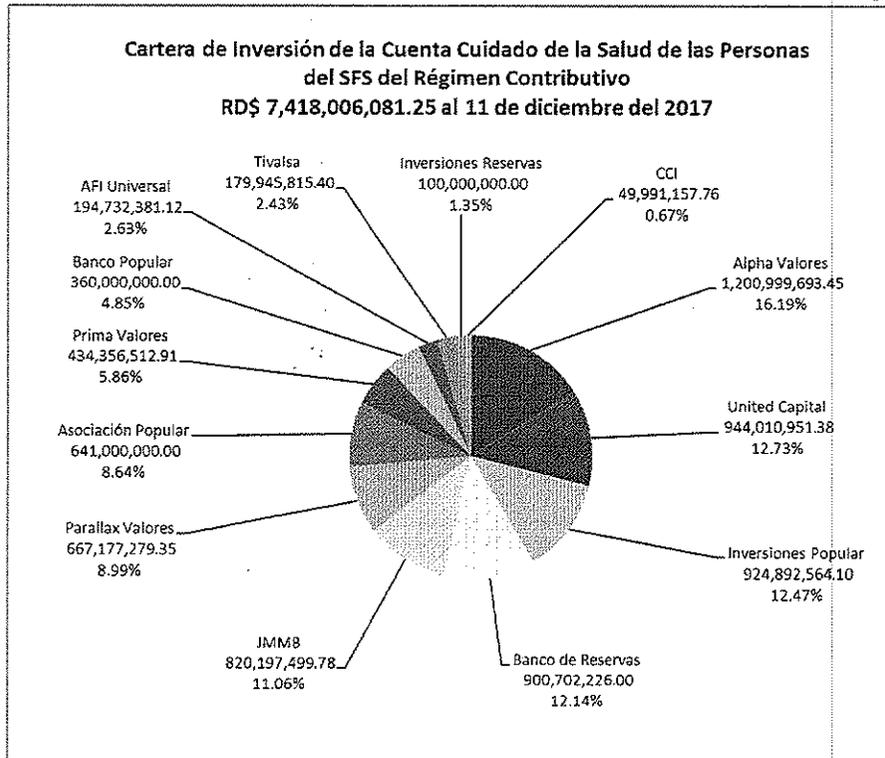
es
G
WDP
JCH
V
P

CS

dm
P
6

Handwritten signature

Handwritten mark



El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, quiero aprovechar porque no tenemos una agenda muy cargada para hoy, para que Juan Mustafá nos explique ¿Qué es Acuerdo de Recompra? y ¿Por qué invertimos en ese Acuerdo de Recompra vs la banca?; ya que los Consejeros lo ven en los informes, pero solo los que están en la comisión tienen conocimiento sobre eso, y como tú formas parte de esa comisión, y tienes conocimiento pleno del tema, solicitamos nos hables al respecto.

El Consejo Juan Alb. Mustafá Michel, buenos días. Acuerdo de Recompra. Básicamente el Consejo está invirtiendo en instrumentos del Banco Central y del Ministerio de Hacienda; los instrumentos se emiten a mediano y largo plazo, quiere decir que normalmente estos instrumentos tienen un vencimiento a 3, 5, 7 y hasta 10 años.

El Consejo no invierte a plazos tan largos, si no que prefiere tener la mayoría de las inversiones a 180 días, es decir, a 6 meses. ¿Cómo adquieres un instrumento a largo plazo de 3, 5 y 7 años, pero solamente lo posees por 6 meses?, haces un Acuerdo de Recompra.

¿Qué es un Acuerdo de Recompra? Una entidad financiera vende al Consejo un título, tanto del Banco Central como del Ministerio de Hacienda, con el compromiso de que esa misma institución financiera que nos lo vendió, nos lo va a recomprar, por eso decimos acuerdo de recompra, a los 6 meses.

MDS

[Handwritten signature]

¿Qué gana la institución financiera con esto? El instrumento tiene una tasa nominal mucho más alta de la tasa que ellos nos están dando a nosotros, entonces, ellos se ganan ese diferencial de tasa; nosotros nos ganamos una parte de los intereses durante esos 6 meses, y la entidad financiera se gana la otra parte; estos son los instrumentos financieros con mayor rentabilidad del mercado en estos momentos.

Normalmente los Acuerdos de Recompra pagan más intereses que los que pagan los bancos, por eso lo estamos haciendo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, cuando en el informe se pone no aplica, es porque no tienen la disponibilidad en los plazos señalados, es decir, no tienen instrumentos para ser vendidos a ese plazo o por el monto que desees. Muchas veces algunos de ellos tienen una tasa alta, pero solo para RD\$50.0 millones, por ejemplo, por lo que no puedes comprarle más de RD\$50.0 millones. Esto es para que se entienda que hace la Comisión con las inversiones, y los miembros de la Comisión tienen pleno dominio, pero los demás integrantes del Consejo no; por eso la explicación dada.

Cuando un banco te ofrece un 5% o 7% anual, y esto, que es con garantía del Estado Dominicano, te ofrecen 9%, evidentemente que vas a sacar dinero del banco y lo vas a llevar porque está seguro; y como dice Juan, el instrumento que emite el Estado, a través del Banco Central y del Ministerio de Hacienda, es tuyo, lo compraste, y queda depositado; por consiguiente, hay garantía plena y mayor rentabilidad.

Como lo vemos aquí, y la banca no está compitiendo, y todo se está yendo a los puestos de bolsa, es bueno que los Consejeros se vayan vinculando al respecto, sobre todo porque es un tema informativo.

4) **Recursos de Apelación (jerárquico) interpuestos por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución contra:**

- La comunicación emitida por la SISALRIL DJ No. 2017012217 d/f 21/12/17, con relación a la carga del Esquema 07. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que este recurso fuera remitido a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 428-04, d/f 24/08/17, que tiene designado dicho tema. Aprobado.

Resolución No. 435-02: Se remite a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 428-04, d/f 24/08/17, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución; contra la comunicación emitida por la SISALRIL DJ No. 2017012217, d/f 21/12/17, con relación a la carga del Esquema 07. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

MDS

- Resolución Administrativa No. 00214-2017 de la SISALRIL d/f 20/11/17, que regula los documentos requeridos para afiliación y desafiliación de los dependientes directos del afiliado titular. (Resolutivo)
- Resolución Administrativa No. 00215-2017 de la SISALRIL d/f 21/11/17, que regula los documentos requeridos para afiliación de los dependientes adicionales hasta el tercer grado de consanguinidad. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que dichos recursos fueran enviados a la Comisión Especial creada mediante la Resolución del CNSS No. 407-05, d/f 10/11/16, que tiene designado dicho tema; y que a su vez la misma fuera reestructurada, en virtud de que los representantes de los sectores empleador (Dr. Ramón Inoa), y laboral (Sr. Próspero Davance Juan), ya no estaban en el Consejo, quedando designados en sustitución de estos: la Dra. Patricia Mena, Representante del Sector Empleador; y el Sr. Pedro Julio Alcántara, Representante del Sector Laboral.

Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 435-03: Se reestructura la Comisión Especial creada mediante la **Resolución del CNSS No. 407-05, d/f 10/11/16**, quedando conformada de la siguiente manera: Lic. Anatalio Aquino, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, la Dra. Patricia Mena, Representante del Sector Empleador; el Sr. Pedro Julio Alcántara, Representante del Sector Laboral; y la Licda. Eunice Ant. Pinales, en representación de los Trabajadores de la Microempresa; y se remiten a dicha Comisión los **Dos (2) Recursos de Apelación** interpuestos por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución; en contra de las **Resoluciones Administrativas de la SISALRIL Nos. 00214-2017, d/f 20/11/17**, que regula los documentos requeridos para afiliación y desafiliación de los dependientes directos del afiliado titular y **00215-2017, d/f 21/11/17**, que regula los documentos requeridos para afiliación de los dependientes adicionales hasta el tercer grado de consanguinidad. Dicha Comisión deberá presentar sus informes al CNSS.

DR

DR

- Resolución Administrativa No. 00217-2017 de la SISALRIL d/f 23/11/17, que modifica la Resol. Administrativa No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo. (Resolutivo)

Atch

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a crear la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando conformada de la siguiente manera: **Dr. Winston Santos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Alba Russo Martínez**, Representante del Sector Empleador; el **Ing. Jorge Santana**, Representante del Sector Laboral; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa. Aprobado.

re

DR

re

Resolución No. 435-04: Se crea una Comisión Especial conformada por: **Dr. Winston Santos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Alba Russo Martínez**, Representante del Sector Empleador; el **Ing. Jorge Santana**, Representante del Sector

DR

re

re

re

re

re

re

Laboral; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución; en contra de la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00217-2017, d/f 23/11/17**, que modifica la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- Circular SISALRIL-OESAE-DTI-DARC No. 201701266 d/f 14/12/17. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a crear la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando conformada de la siguiente manera: **Dra. Carmen Ventura**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y el **Lic. Francisco Guerrero**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa. Aprobado.

Resolución No. 435-05: Se crea una Comisión Especial conformada por: **Dra. Carmen Ventura**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y el **Lic. Francisco Guerrero**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén y Constitución; en contra de la **Circular SISALRIL-OESAE-DTI-DARC No. 201701266, d/f 14/12/17**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- Resolución Administrativa No. 00219-2017 de la SISALRIL d/f 19/12/17; que aprueba la normativa sobre auditoría médica, calidad de las atenciones en salud, glosas y pagos entre ARS/ARL y PSS. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a crear la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando conformada de la siguiente manera: **Dr. Winston Santos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Dra. Margarita Disent Belliard**, Representante del Sector Laboral; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa. Aprobado.

Resolución No. 435-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: **Dr. Winston Santos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; la **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Dra. Margarita Disent Belliard**, Representante del Sector Laboral; y la **Licda. Eunice Pinales**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por las ARS: Universal, Primera, Palic Salud, Servicios de Iguales Médicas Dr. Abel González, Monumental, Dr. Yunén

y Constitución; en contra de la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00219-2017, d/f 19/12/17; que aprueba la normativa sobre auditoría médica, calidad de las atenciones en salud, glosas y pagos entre ARS/ARL y PSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 5) **Solicitud de que los miembros activos de las Fuerzas Armadas inicien sus cotizaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), a partir del 1ro. de enero del año 2019. Comunicación de la SIPEN No. 2334 d/f 19/12/17. (Resolutivo)**

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la comunicación de la SIPEN, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Distinguidos Miembros del Consejo:

Reciban nuestros más cordiales saludos, a la vez que en atención a las disposiciones de la Resolución No. 417-06 del 16 de marzo de 2017, dictada por el honorable Consejo, los miembros activos de las Fuerzas Armadas fueron incorporados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, cotizando inicialmente a los Seguros de Salud y Riesgos Laborales.

Asimismo, el Consejo Nacional de Seguridad Social otorgó esta Superintendencia un plazo no mayor de doce (12) meses, para concluir la habilitación definitiva del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de las Fuerzas Armadas, así como realizar los ajustes requeridos para que los miembros de las FFAA puedan cotizar simultáneamente a CCI y a su Plan de Pensiones, en caso de prestar servicios a otro empleador.

De igual modo, se instruyó a la Superintendencia que llegado el vencimiento de los doce (12) meses, presente un informe detallado al CNSS sobre el cumplimiento al mandato dado en la referida Resolución No. 417-06, así como establecer las normas complementarias de lugar.

En tal sentido, atendiendo a los ajustes salariales que fueron realizados en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas, lo cual retrasó el proceso de evaluación y cálculo de los montos que deben ser establecidos en el presupuesto de dicha entidad para fines de aportación al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), no se contempló dicha suma en la recién promulgada Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2018; igualmente seguimos trabajando con los representantes de las Fuerzas Armadas para definir las adecuaciones administrativas que deben ser agotadas por su Consejo de Retiro.

En otro orden, y visto lo señalado anteriormente, aún no iniciamos las actualizaciones tecnológicas requeridas para conexión del Fondo de Pensiones de las FFAA en el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en la propia Resolución del CNSS, hasta tanto no logremos armonizar los aspectos y procesos antes señalados, quedamos al pendiente de la aprobación de las normas complementarias requeridas.

Por todo lo anterior, tenemos a bien solicitar a ese honorable Consejo Nacional de Seguridad Social que los miembros activos de las Fuerzas Armadas inicien sus cotizaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia a partir del 1° de enero de 2019.

Durante el plazo solicitado, esta SIPEN se compromete a dar continuidad a todos los trabajos y gestiones requeridas, a la vez que seguirán garantizados los derechos previsionales de este grupo poblacional en apego a lo establecido en su Ley Orgánica y normas complementarias.

Agradeciendo su atención y quedando a su disposición para aclarar cualquier inquietud que puedan tener sobre el particular, queda de ustedes,

Atentamente,



Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

MDS
La **Consejera Persia Álvarez**, consideramos que el tema debe ser enviado a la Comisión Permanente de Pensiones, para ponderar algunos de los comentarios externados por el Superintendente de Pensiones, dado que es un tema muy importante, ya tiene un buen tiempo, y el acepta que todavía no han iniciado los trabajos que le fueran encomendados mediante la Resolución No. 417-06. Entonces, con más razón, debe ser visto por la Comisión de Pensiones.

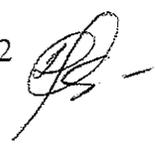


El **Consejero Jorge Alb. Santana**, estamos de acuerdo que vaya a la Comisión Permanente de Pensiones porque es un caso eminentemente de ese tema.

AFCM
Decir que nos llena de mucha preocupación porque ese tema vino aquí con urgencia, y vino por parte del sector gobierno, y que el Superintendente nos envíe una comunicación para posponer un tema, que nos dijo que estaba resuelto entre SeNaSa y las FFAA; y nosotros actuamos en base a las informaciones que nos suministran.

Por lo tanto, es un tema que nos llena de preocupación porque si nos dicen que todo está resuelto, nos suministran informaciones, y luego nos dicen que no está resuelto porque no se puso en el presupuesto; nos llena de preocupación esta situación.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, recordó que cuando se vio ese tema, fue partiendo de aplicar el mismo criterio que se aplicó a los miembros de la Policía



Nacional, y recordemos que tiene los tres (3) seguros (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones); el de salud está resuelto y se está aplicando porque tienen el seguro de SeNaSa.

A los miembros de la P.N. se les dio un plazo, y hubo que posponerlo en dos ocasiones porque ellos tienen su plan y comité de pensiones, y se requiere crear una plataforma especial para ellos; por lo que, yo esperaba que con las FFAA ocurriera lo mismo, y así ha sido.

Los miembros de las FFAA están dentro de la Seguridad Social, aun estando en otro régimen de pensiones, lo que todavía no está habilitado es el proceso para que los miembros que tengan otro empleador, puedan cotizar a una AFP, además de su fondo particular de pensiones; el tema es que pueda habilitarse la plataforma para ellos.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, simplemente refrescar la memoria porque ese tema, en nuestro caso particular, tuvimos un debate muy arduo respecto al mismo porque yo decía que esa resolución estaba creando un precedente, en el sentido de que no se podía, y lo graficaba de la siguiente manera: que usted como Estado Dominicano no le podían dar los huesos, y la masa a las AFP; y en una de las actas está recogida.

Cuando aprobamos esa resolución estuvimos hablando que, en el aspecto de salud, se hacía como con la Policía Nacional, y se iba a las ARS; y en el aspecto de pensiones, se iba al Ministerio de Hacienda, así como también la estructura que ellos tienen porque no se ha ejecutado todavía.

En el caso de los militares que tuviesen otro empleo, a parte, de estar en la Dirección General de Pensiones, también estarían en una AFP.

Los señores Gerente y Sub Gerente, si mal no recuerdo, dijeron que eso no era un precedente porque se les está dando mayor beneficio a los militares porque ahora iban a tener en vez de una (1), dos (2) pensiones; y yo les decía que la Ley 87-01 no discrimina, que todos se deben tratar por igual (militares, policías o civiles); y que, si a los policías le permitían estar en el Ministerio de Hacienda, en la Dirección General de Pensiones, yo como civil tengo el mismo derecho de decir que quiero dos pensiones: Hacienda por el Régimen de Reparto y una por el Régimen de Capitalización Individual (CCI).

Ese fue nuestro debate, quise refrescar la memoria porque me llamó a preocupación, y recuerdo perfectamente lo que les estoy diciendo ahora, cuando vi ese punto. Es importante que este Consejo recuerde eso porque cuando levantamos las manos, asumimos una responsabilidad.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, recuerdo perfectamente tu planteamiento, pero entendí que habías quedado claro con respecto al argumento que te habíamos dado.

En efecto, hay un privilegio en el mundo entero para los miembros de las FFAA y la Policía, como hay un privilegio para los profesores aquí porque hay una ley especial que les favorece. Además, el riesgo del que trabaja una mina o del que trabaja persiguiendo delincuentes, no es

igual al que trabaja en una oficina. Incluso en muchos países por cada tres (3) años trabajados, te dan uno más, de acuerdo al nivel de riesgo de tu trabajo, y te puedes pensionar hasta a los 20 años trabajados; es una regla que se está aplicando en muchos países, y por eso podemos ver policías pensionados a los 20 años de servicio. Es un privilegio que está amparado en una ley, es parte del globo que es la Seguridad Social.

El hecho de tener la posibilidad de dos (2) pensiones, cualquier dominicano lo tiene porque la Ley establece que todo el que contribuya a más de un plan de pensiones, tendrá derecho a igual número de planes que cotice.

Ese fue el argumento que te dimos aquella vez, y es el que te repito ahora, en nada lo veo mal, todo lo contrario, porque es un beneficio para el afiliado.

Hay un plan especial que no ha sido derogado, tienen un plan de reparto, y en dicho plan no se acumula dinero para las personas, es un plan bajo el criterio de que con el aporte de los más jóvenes, se pensiona a los más viejos.

Ahora, el Sistema de Capitalización Individual, que es en el que estamos todos, es una cuenta individual.

Aclarado el tema, presentó la propuesta de enviar el tema a la Comisión Permanente de Pensiones. Aprobado.

Resolución No. 435-07: Se remite a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la SIPEN, para evaluar y fijar posición, para que los miembros activos de las Fuerzas Armadas inicien sus cotizaciones al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), a partir del 1ro. de enero del año 2019. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

6) **Informe de la Gerencia General del CNSS sobre el proceso de Selección de los Nuevos Titulares y Suplentes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que es un tema que de manera oportuna la Gerencia General lo presentó, tiene que ver con el informe sobre el proceso de selección de los nuevos titulares y suplentes del **Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud**. ¿Hay alguna objeción?

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, nosotros como sector laboral, entendemos que el tema debe ir a comisión, porque cuando vimos el informe, nos llamó a preocupación que lo que se estaba haciendo no es coherente con lo que establece la Ley; en vista de que es para profesionales y técnicos, no para dueños ni empresarios de dicho sector. Inclusive cuando vimos los currículos de alguna persona, vemos que es presidenta y propietaria de laboratorios.

En ese sentido, proponemos que vaya a una comisión, y que se revise todo el proceso, porque ya tuvimos en este Consejo, y se ha debatido en algún momento, que otros miembros

sectoriales de este Consejo, también hemos tenido algún impase, respecto a este tipo de cosas, por lo que, debería ser la representación legítima de lo que dice la Ley; si es para trabajadores o técnicos de un sector, tienen que ser exclusivamente de este tipo de personas a que se refiere la Ley. Esa es nuestra propuesta.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, propuso que el tema fuera enviado a la Comisión Permanente de Reglamentos.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que las instituciones que componen ese sector y que se registraron recientemente en el CNSS, conforme la Convocatoria realizada, en virtud de lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno del CNSS hicieron una Asamblea: 1) Asoc. Nacional de Licenciados y Técnicos Superiores en Imágenes Médicas; 2) Asoc. Nacional de Laboratorios Clínicos Privados; 3) Asoc. Nacional de Técnicos de la Salud del IDSS; 4) Asoc. Nacional de Bioanalistas del IDSS; 5) Agrupación Odontológica del IDSS; 6) Asoc. Farmacéutica Dominicana, Inc.; exceptuando la Asoc. De Pacientes Renales Senderos de Vida, Inc., por no pertenecer a este sector.

El resultado de la misma fue la elección de: la **Licda. Patricia León**, como Miembro Titular, por la Asoc. Nacional de Laboratorios Clínicos Privados; y el **Lic. Salvador Emilio Reyes Torres**, por la Asoc. Nacional de Técnicos de la Salud del IDSS.

Independientemente de que esa persona, en el caso actual, Patricia León, es hija de la dueña de un laboratorio, pero ella es una técnica. En ese sentido, quería dar respuesta a esto, porque la estaríamos descalificando; si una persona pertenece a un sindicato, y es propuesto para que represente al conjunto de entidades que tienen que ver con profesionales, en este caso del sector de los demás profesionales y técnicos de la salud, considero que esto no lo descalifica. Quería dejar sentada esa opinión.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, sin discusión al fondo, la propuesta real sería que vaya a una comisión, pero mi pregunta es si, en ocasiones anteriores ¿esos temas han ido a la Comisión Permanente de Reglamentos o se crea una comisión especial?

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, respondió que siempre esos temas han ido a la Comisión Permanente de Reglamentos; que dicha comisión lo revise y dé respuesta lo más rápido posible. No habiendo más observaciones al respecto, sometió a votación la propuesta de que el tema vaya a la Comisión Permanente de Reglamentos. Aprobado.

Resolución No. 435-08: Se remite a la **Comisión Permanente de Reglamentos**, el informe presentado por la Gerencia General del CNSS sobre el proceso de Selección de los nuevos Titulares y Suplentes del **Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud**, para evaluar y fijar posición. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

7) **Solicitud de reiteración de la Comunicación de la DIDA No. 3970 sobre el caso del afiliado Wilson Domingo Hernández Peralta. (Resolutivo)**

El **Presidente en funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que este es sobre un caso que ha sido fallado por el Consejo en dos ocasiones, pero de alguna manera quieren que el Consejo dé nuevamente respuesta a su solicitud.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la carta de la DIDA, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

- Referencias:** - Comunicación CNSS No.1855 d/f 21/11/2017 con reiteración a la DIDA de la Comunicación CNSS No. 1250 d/f 15/08/2017.
- Comunicación DIDA No.3970 d/f 15/11/2017: "Nuevo emplazamiento a la DIDA por decisión del caso del afiliado Wilson Domingo Hernández Peralta".

Distinguido Licdo. Fadul:

Acusamos de recibo la comunicación No.1855 d/f 21/11/2017 por la que la Gerencia General ha dado respuesta a nuestra comunicación D-3970 d/f 15/11/2017 con la puesta de conocimiento a ese honorable Consejo del más reciente emplazamiento del Sr. Wilson Domingo Hernández Peralta respecto a su caso de reclamación sobre suspensión de la pensión por discapacidad por haber cumplido los 60 años de edad.

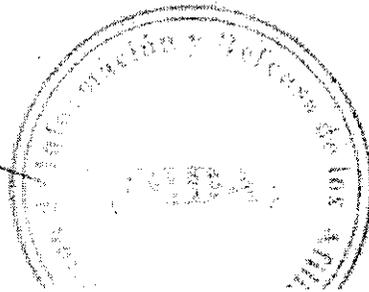
Si bien nuestra comunicación fue dirigida a ese Consejo utilizando como vía la Gerencia General, esta última ha procedido a darnos respuesta reiterando el contenido de la comunicación CNSS No. 1250 d/f 15/08/2017 que fuera elaborada por mandato de la Resolución No. 427-05 d/f 10/08/2017 que ordeno dar respuesta a una anterior solicitud contenida en nuestra comunicación D-2580 d/f 31/07/2017, no a la reciente comunicación D-3970, por lo que se ha respondido de manera directa sin mediar instrucción del CNSS respecto del contenido de esta nueva misiva.

Nuestra comunicación D-3970 dirigida ese honorable Consejo, tiene su razón de ser en nuestra intención de que ese órgano pondere la situación que otros Estados han querido evitar y los ha llevado a tomar acciones para que los casos de la Seguridad Social puedan ser resueltos de manera efectiva y la judicialización de los mismos no se convierta en una costumbre.

En virtud de lo anterior, procedemos a reiterar la solicitud de la comunicación D-3970 y cortésmente invitamos a conocer el fondo de nuestras consideraciones, con la finalidad de que pueda tomarse una decisión con justedad respecto al caso que nos ocupa.

Saludos cordiales,


Nelsida Marmolejos
Directora



Nosotros dimos respuesta a esa comunicación, explicándole a la Licda. Marmolejos que el Consejo resoluto que la Gerencia le diera respuesta del tema. La Gerencia no se tomó la atribución de contestarle, ni ha fijado una posición personal, sino que el Consejo resoluto hacerle saber a la DIDA que ese tema lo manejó el Consejo a través de una resolución, y luego lo conversamos personalmente, porque da a entender que se ha atribuido funciones que no le corresponden.

El **Presidente en funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, ese tema preliminarmente fue a una comisión, conformada por: Alba Russo, yo que la presido; y lo que ocurre es exactamente que el recurso se interpuso fuera de plazo, alegando que el Consejo estaba cerrado. La DIDA lo notificó al Ministerio de Trabajo, pero igual los plazos estaban vencidos, y nosotros aquí decidimos declararlo inadmisibles, sin revisión del fondo, por haberse hecho fuera de plazo.

Entonces, cuando la DIDA recibió la decisión, envió una nueva comunicación y el Consejo dio instrucciones al Gerente, a los fines de que le dé respuesta sobre el tema. Luego de esto, envían otra comunicación pidiéndole lo mismo al Consejo, es como que la misma comisión que trabajó el tema, lo vea, pero que sea el Consejo quien le dé respuesta.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, estaba un poco dudosa con el caso, pero ya me acordé de todo, y efectivamente se hizo el conteo de los días, el conteo de cuándo fue notificado, de tantas formas; y nosotros realizamos ese conteo de los plazos que establece la normativa, y lamentablemente no daba, siempre caía fuera de plazo.

Entonces, no creo que haya un elemento para nosotros volver a enviar este tema a una comisión, ya se le respondió, ya el Consejo decidió y emitió una resolución, a menos que quiera utilizar las vías de recursos, que son otras, si se quiere impugnar una decisión del Consejo; en este caso entiendo que, por esa vía de recursos, también han vencido los plazos, y están totalmente cerradas.

Lamentablemente, nosotros no podemos quitarle carácter, la obligatoriedad y la autoridad que tiene una resolución de este Consejo, porque si fuera así, la verdad es que tomamos decisiones, que aún a nosotros nos duelen, pero no nos queda de otra; y de ser así todas las instituciones nos estuviesen enviando cartas para que nosotros reconsideremos, y luego el Consejo estará lleno de casos para reconsiderar y éste no es el órgano para considerar, este es el órgano para conocer los recursos jerárquicos de las otras entidades del Sistema.

Nuestro sector se opone a que vaya a una comisión, que simplemente se le comunique, se le reitere la comunicación, de que ya este caso fue decidido, por estar fuera de plazo.

Antes de finalizar, quisiera hacer una acotación de que este tema, la DIDA lo ha planteado en distintas reuniones, especialmente en reuniones de comisiones, sobre la judicialización, y a medida que pasa el tiempo, desconozco si es una cuasi amenaza de que va a judicializar los casos. La verdad es que las vías están abiertas, y pienso que, si nosotros como Consejo tomamos las decisiones que debemos de tomar, respetando las normativas como lo estamos haciendo al día de hoy, respetando nuestras leyes; si se judicializan, si se llevan, son vías de derecho que están abiertas, tampoco entiendo que eso tenga que ser un miedo.

No quiero que los casos de la Seguridad Social se judicialicen, se vayan por la vía judicial, ya que la vía correspondiente es el Consejo, eso no corresponde, porque al final fallarán que a quien corresponde es al Consejo; pero si a partir de aquí, alguien entiende que debe de recurrir alguna decisión del Consejo, es de pleno derecho, y las vías están abiertas, o sea, que tampoco debe ser un miedo para nosotros como Consejo, que reconsideremos un caso, bajo la consideración de que se va a judicializar. Entonces, seamos cautos, y mantengamos el criterio que hemos tenido en otras ocasiones.

Quiero dejar sentado que este debe ser un criterio, no solamente a la DIDA si no a las demás instituciones del Sistema, que tienen una insistencia constante, en tomar en sus propias manos las decisiones del Consejo; este es el órgano jerárquico de las demás instituciones del Sistema, y debe entenderse, que conste, y nosotros como Consejo debemos enviar ese lineamiento y esa señal clara de nuestra autoridad como Consejo.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, real y efectivamente recuerdo el caso, inclusive cuando la comisión especial lo trajo al Consejo, se tomó un tiempo calculando los días, pero hay un asunto es que cuando veo que la Directora de la DIDA envía la comunicación, es importante decir que ella lo que está expresando es una notificación de inconformidad del afiliado.

En tal sentido, quisiera pedirle al sector empleador, sin quitarle un ápice a su exposición, que rectifique y se envíe a una comisión por lo siguiente: cuando vemos el caso, quizás no sea personalizar el caso del Sr. Wilson Hernández, que está expresando su inconformidad, sino que también hay un listado de muchos casos anexos en el expediente que nos envía la DIDA, y a lo mejor no prospere lo que él está pidiendo, porque cuando ví el expediente me hacía dos preguntas muy puntuales: él está en Hacienda, y está reclamando un dinero de la AFP; y los procedimientos lo que mandan es que siempre el dinero que está en la AFP se envíe a Hacienda para que él siga percibiendo su pensión por Hacienda.

Quizás cuando te puedas adentrar en el expediente, veas que él tampoco tiene razón, pero las decisiones, y como bien lo decía la Consejera Alba Russo, las decisiones de este Consejo quizás puedan referirse en principio a una persona, pero se emiten para todos los afiliados del Sistema, creando, no jurisprudencia porque no somos un tribunal, pero creando un precedente para los demás casos.

En esa situación, nos gustaría que sopesaran enviar este caso a una comisión, no para cumplir o complacer ninguna solicitud, de ningún funcionario o persona en particular, sino como elemento de justicia a los afiliados; quizás no el caso de esta persona, pero hay un listado que también la DIDA lo anexa, que a lo mejor estemos recibiendo de manera recurrida y permanente, casos de este tipo al Consejo.

El Presidente en funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, estoy de acuerdo con que se envié a comisión por el siguiente criterio, la autoridad del Consejo emana de la Ley, que establece que es el órgano rector, además de regirse por sus propias normas.

Ver el tema en una comisión, no viola ninguna norma, simple y llanamente podría darle una respuesta motivada a la DIDA, explicando las razones y los argumentos diciendo del por qué se rechazó, del por qué el Consejo no puede abocarse a repetir la exclusión del caso, entonces, la DIDA posiblemente entienda, pero mientras nosotros le digamos al Gerente que envíe una comunicación, diciendo que ya fue conocido, la comunicación no tendrá las argumentaciones detalladas, no será una decisión del Consejo, no será una solución, que es lo que estoy buscando.

Por lo anteriormente expuesto, es que propongo enviarlo a comisión, ni siquiera para discutir el fondo del caso, sino para dar una respuesta motivada y con detalle.

La Consejera Alba Russo Martínez, entiendo la posición expresada por ambas partes, pero quiero referirme a varios aspectos:

- 1) Los plazos existen en las leyes y las normas para asegurar una justa administración de justicia, lo que quiere decir, que es igual para todos, nadie tiene un día de más, nadie tiene un día de menos; son las normas que establecen los procedimientos, por eso todos los procedimientos son extremadamente rigurosos, y si nos vamos a cualquier otra instancia, si me pasé del plazo, es inadmisibile. Estos son estamentos de derecho, que se aplican en todas y cada una de las instancias, tanto en Derecho Administrativo, en Derecho Civil, Derecho Penal, en todos los derechos, en todas las ramas, y en todas las acciones. Inclusive todas las normativas de Derecho Administrativo, también establecen plazos que son fatales, y lamentablemente si pasó ese plazo, se rechaza sin examen al fondo. Depositar un recurso fuera del plazo, lo que provoca o la consecuencia directa es: que quien recibe no pueda conocerlo, está imposibilitado de ver el fondo del caso, es inadmisibile; inclusive en otras instancias lo que se hace es que ni siquiera llega, se emite una carta estableciendo que es inadmisibile el estudio del caso, porque está fuera de plazo. Este Consejo lo admite, lo recibe, lo estudia en una

comisión que ve el fondo del asunto, ya sea para decir que es inadmisibile, que se admite, que es bueno y válido en cuanto a la forma, etc.

- 2) El punto que establece el Presidente en Funciones de que se vaya a la comisión para darle una explicación, pienso que la DIDA está muy clara que eso es así, plazos son plazos, y no me cabe la menor duda; ellos nos están pidiendo reconsiderar, o sea, volver a ver el fondo, esa es su petición; si lo envío a comisión es porque estoy reconsiderando la petición de ver el fondo. En tal caso, es hacerle saber, es decirle que no; enviar una carta motivada, que muy bien pudiera hacerse a través de la Gerencia, que se emitiera un reiteración debidamente motivada; pero qué más motivación, que los plazos están establecidos en las normas; que la resolución está emitida, y que la misma especifica las causas por las cuales es inadmisibile el recurso, se citan las normas, que se basta así misma; no entiendo por qué nosotros debemos enviarlo a una comisión para que le reitere lo que dijimos en esas primeras resoluciones, explicando los plazos y las normativas, etc.

No vemos la necesidad de que el Consejo, con todos los casos que tenemos actualmente, ocupe un espacio de la agenda, recursos y tiempo, cuando cada uno de los que estamos aquí tiene muchos temas que necesitamos darle salida, por un tema que definitivamente podría responderse a través de la Gerencia.

La verdad que quisiera que muchos casos se reconsideraran, muchos me tocan fibras muy sensibles, y quisiera que fuera diferente, y tener una forma diferente de definir lo que es la justicia, pero lamentablemente cuando tenemos esta responsabilidad, nos toca ser cuadrados, porque si acepto éste, tendré que hacerlo con muchos, porque han sido muchos los casos que nosotros hemos declarado inadmisibile, porque han sido depositados fuera de plazo.

Si como Consejo quisiéramos hacer eso, vamos a buscar el listado para reconsiderarlos todos, porque de hecho cada una de esas personas, estoy segura que, con derechos muy valederos, pero no me lo permiten, quisiera que fuera de una forma diferente, pero no es así.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, en su momento expliqué el contenido de una breve carta a la DIDA, pero entiendo que es necesario que este honorable Consejo conozca cómo le dimos cumplimiento a su Resolución No. 427-05 de fecha 10 de agosto del 2017.

Distinguida Licda. Marmolejos:

Luego de un cordial saludo y en cumplimiento al mandato dado en la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 427-05 de fecha 10 de agosto del 2017, que establece lo siguiente: "Se instruye a la Gerencia General del CNSS a dar una respuesta a la DIDA, en función de la decisión adoptada por el pleno del Consejo, estableciendo la no procedencia de la solicitud de revisión de la Resolución del CNSS No. 425-03, d/f 13/07/17, con las argumentaciones legales correspondientes". En ese sentido, tenemos a bien exponerle lo siguiente:

Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del CNSS No. 427, celebrada en fecha 10 de agosto del 2017, se conoció como Punto No. 4 de Agenda, su solicitud de revisión de la Resolución del CNSS No. 425-03 emitida en fecha 13 de julio del 2017, mediante la cual se declaró inadmisibile, sin examinar al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por dicha entidad en representación del Sr. Wilson Domingo Hernández Peralta contra una decisión de la SIPEN, por haber sido interpuesto fuera del plazo de Treinta (30) días legalmente establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS, por tales motivos, fue emitida la Resolución del CNSS No. 427-05, la cual describimos al inicio de esta comunicación y procederemos a exponer las argumentaciones legales que fundamentan la misma, a saber:

El artículo 10 del citado Reglamento para las Apelaciones por ante el CNSS establece que: "las decisiones y actos del CNSS podrán a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones previstas en la Ley 1494 de 1947, por tales motivos, esta disposición legal le otorga a las resoluciones emanadas del CNSS carácter definitivo en sede administrativa, al establecer claramente como vía para impugnar sus decisiones, el Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo."

Que al tenor de lo antes expresado y en cumplimiento al debido proceso de ley establecido en el artículo 69, numeral 10 de nuestra Constitución y en el artículo 3, numeral 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, el CNSS como órgano rector del SDSS, responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, manteniendo y defendiendo su institucionalidad, al emitir la decisión contenida en su Resolución No. 425-03 d/f 13/07/2017, se acogió a las facultades y reglas establecidas en su Reglamento de Apelaciones.

Por todo lo precedentemente expuesto, el CNSS estableció la no procedencia de la solicitud de revisión de la Resolución No. 425-03 emitida en fecha 13 de julio del 2017 y en consecuencia, ratificó el contenido de la misma, destacando que, en materia de Derecho Administrativo está establecido el Principio de Taxatividad Objetiva, que se deriva del Principio de Legalidad y supone que los actos administrativos son recurribles por las vías previstas en la ley, por lo que, en caso de ser necesario recurrir decisiones que emanen del CNSS, el mecanismo o vía legal establecido en materia de Seguridad Social es el Tribunal Superior Administrativo.

Con sentimientos de alta estima y consideración, queda de usted,

Muy atentamente,

Lic. Rafael Pérez Modesto
Gerente General del CNSS



Luego alegó que la carta no estaba remitida por una resolución del consejo y que fue declinada para que esas explicaciones de carácter legal y propio de una resolución ya citada tumbaran el contenido de la misma, y fuera conocida. Nosotros en forma sencilla, y debo leerlo ahora porque lo que ella dice es que le han contestado a través del Gerente, y eso descalifica la decisión que tomó el Consejo.

CNSS 00001378

Licenciada
Nélsida Marmolejos
Directora de la DIDA
Su Despacho.

Distinguida Licda. Marmolejos:

Luego de un cordial saludo y en atención a su Comunicación D No. 004305, d/f 11/12/17, tenemos a bien señalar que, la respuesta dada por esta Gerencia General mediante la Comunicación CNSS 1855, d/f 21/11/17, responde al mandato dado en la Resolución del CNSS No. 427-05 de fecha 10 de agosto del 2017, ya que esta Gerencia siempre ha actuado conforme los lineamientos y mandatos dados por el CNSS.

De igual modo, hacemos de su conocimiento que, la citada comunicación se agendará nuevamente en el próximo Consejo, que será en el mes de Enero del 2018.

Con sentimientos de alta estima y consideración, queda de usted,

Muy atentamente,

Entonces, no fue que la Gerencia se tomó la libertad de hacer eso, y que el Consejo dijo a la Gerencia que explique el contenido de la decisión que hemos tomado; entonces, eso no da derecho a impugnar, a que se revise y se discuta de nuevo, una decisión que ya fue tomada.

Si es que se cree que la Gerencia no tiene facultad para cumplir lo que el Consejo le ordene, entonces, la Gerencia no tiene razón de ser, lo que hay que hacer es cambiar la Ley, y eliminar la Gerencia como una expresión, cuando sea necesario hablar en nombre del Consejo, y que lo establece la Ley 87-01, que establece todos los Reglamentos y que ha sido norma de conducta desde que este Consejo existe hasta el día de hoy.

Entonces, por eso nosotros le contestamos, hablamos con ella y la convencimos de palabra, de que no era una decisión de la Gerencia, que era una decisión del Consejo, que está argumentada, y por escrito.

El **Presidente en funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que luego de eso hubo dos comunicaciones, un acto de aguacil que le notificó el afiliado a ella, y ella lo remite con una comunicación al Presidente del Consejo; luego emite otra comunicación en noviembre; la Gerencia vuelve y le responde.

El asunto es el argumento de ella, que sigue siendo que el Consejo no vio el fondo; y es por eso que me digo ¿Qué autoridad pierde el Consejo si ve la comunicación y le responde con una comunicación? No pierde nada; al contrario, porque fue el Consejo que instruyó a la Gerencia a responder siguiendo estos criterios, y la Gerencia se acogió a eso, no actuó por mutus propio.

Solo pretendía que se le diera una respuesta más contundente.

La **Consejera Alba Russo Martínez**, las novelas son géneros literarios de acciones de distintos personajes, y se incluye la vida personal de cada uno de ellos, pero al final el fondo de la novela es uno; no importa todos los personajes que interactúen; y en las novelas siempre hay dos protagonistas, está el Consejo y el otro órgano; se tomó una decisión, y más clara, el agua.

Ya la resolución se emitió, y la resolución fue ratificar el tema de la resolución emitida y ordenar al Gerente comunicárselo, mediante una carta debidamente motivada, lo cual ocurrió así. Es más, yo no sabía que estaba tan motivada, o sea, no era necesario que tuviese tanta motivación, la verdad es que hemos quedado muy complacidos por el contenido de la comunicación.

Viendo tantos casos y una entidad con tanta experiencia, y tantos recursos como ha interpuesto ante el Consejo, y Doña Nélsida con tanto tiempo en el Sistema, y que se conoce las normas, creo que sabe que cuando se declara inamisible un recurso, no se toca el fondo, y no puedo tocar el fondo, porque estaría vulnerando los derechos de esa persona.

Parecería que estamos queriendo utilizar al Consejo para tapar un error de mi propio procedimiento, porque si no estuve de acuerdo, en el mismo momento que se me notificó la resolución, se tenía 30 días para recurrir ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y aún así, no lo hizo. Todavía después que se le entrega la carta diciéndole que la vía de recurso podría ser el Tribunal Administrativo, entendiendo que ese sería el fallo final.

Que la DIDA no lo haga, es una cosa, pero si la DIDA está para defender los derechos de las personas que recurren, de los afiliados al Sistema, incluyen las vías de derecho, y si comete el error de no depositar a tiempo un recurso, que es su propio error, lamentablemente; entonces, lo que corresponde para proteger y defender los derechos e intereses de ese afiliado, es utilizar la vía de recurso que este abierta.

Como abogado, y los demás abogados que están aquí en la mesa, saben que cuando uno mete la pata por un lado, debe buscarla por otra, y buscar todas las vías de derecho posible

para hacerlo, sin descansar y trazar una estrategia crítica para defender los derechos que se han puesto en mis manos para defenderlos.

Reiterar en tal caso, la comunicación que ya fue enviada, no importa cuántas notificaciones se hayan hecho, a menos que no me envíen una notificación legal o recurriéndome, no tengo por qué responder; es una comunicación donde se está pidiendo ver el fondo, para reconsiderar, y no podemos hacer eso, y hemos sido reiterativos, no tiene que ir a una comisión, no tenemos que emitir una nueva resolución, ya está emitida, es solo que se le ratifique la carta; es todo.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, real y efectivamente debo decir que tienes razón, porque nosotros vimos aquí que estaba fuera de plazo. Decir también que el Gerente actuó por mandato del Consejo, y esas son sus funciones.

Más que para reiterar lo mismo, solo decir que la parte social en la Ley de la Seguridad Social hay que revisarla, porque esta Ley es para garantizar la protección social para sus afiliados, para los trabajadores, y todos esos procedimientos a los cuales tenemos que estrictamente ceñirnos, está violentando lo que dio origen a esta ley, que es garantizar protección a los trabajadores.

Lo he dicho en varias ocasiones, y finalizo con esto, tenemos que ver las cosas de manera más profunda, revisar, reflexionar respecto al rol de este Consejo con miras a garantizar una verdadera protección social a los trabajadores, porque nos estamos llenando de casos que, cumpliendo con nuestro papel, cumpliendo con las normas y con la Ley 87-01, estamos negándoles el origen de eso que es la protección social para los trabajadores.

El **Presidente en funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, vamos a asumir sus planteamientos, debo aclarar que la DIDA no actúa al margen del Sistema, es parte fundamental del mismo, es una dependencia del Consejo y tiene un rol claramente definido, y no está dentro de su rol llevar los casos a los tribunales.

Cuando defiende que no los lleva a la justicia, es por un precedente que ustedes deben conocerlo, fue lo que dio al traste con la Seguridad Social en Colombia, que los casos fueron a la justicia, y como los jueces no son especialistas en asuntos de esta naturaleza; terminaban fallando a favor del afiliado y quebrando el sistema; y aquí tenemos especialistas en el área. Esto es lo que se prevé cuando no se llevan estos casos a la justicia, porque hay un mal precedente que está a la vista.

Vamos a someter a votación la propuesta de que el Gerente le remita una comunicación a la DIDA reiterando lo establecido en la Resolución del CNSS No. 425-03, d/f 13/07/17 y las demás comunicaciones. Aprobado.

Resolución No. 435-09: Se instruye a la Gerencia General del CNSS reiterar a la DIDA, en función de la decisión adoptada por el pleno del Consejo, lo establecido en la Resolución del CNSS No. 425-03, d/f 13/07/17, así como, las argumentaciones contenidas en la comunicación del CNSS No. 1250, d/f 15/08/17 y su reiteración contenida en la comunicación No. 1855, d/f

21/11/17, en cumplimiento al mandato dado en la Resolución del CNSS No. 427-05 d/f 10/08/17; en relación al caso del afiliado **Wilson Domingo Hernández Peralta**.

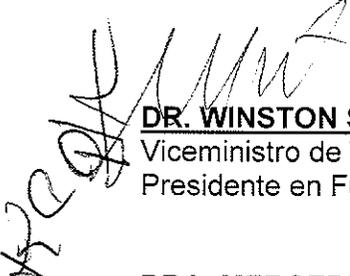
8) **Turnos Libres.**

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, en días pasados vimos por la prensa, que creo también se comentó aquí, no un punto de agenda sino en un punto que salió, y es sobre el tema de algunos afiliados que se encontraban en algunas ARS y no lo sabían, y queremos se tome en cuenta esta situación, para conocer el status de este caso.

Lo segundo, y un tema muy importante para nosotros, porque hemos venido durante un tiempo, poniéndolo sobre la mesa de este Consejo, es sobre los trabajadores móviles u ocasionales. En días pasados vimos algunas comunicaciones del Servicio Nacional de Salud (SNS); lo vimos de manera parcial en la comisión, y hasta ahí ha quedado.

Es importante que este Consejo inicie lo antes posible, la solución de este tema. La CNTD ha estado haciendo un pedimento; que creo le envió una comunicación a este Consejo y a su presidente, el Ministro de Trabajo. Lo traigo a colación en el turno libre, porque las acciones que va a tomar el sector laboral respecto a este tema, pueden perjudicar, y ya lo expresé en otra ocasión, al país, al Estado Dominicano, porque tenemos una queja ante la OIT, y si no se soluciona, vamos a tener que volver a retomar ante la OIT dicho tema, y puede traer consecuencias al Estado Dominicano.

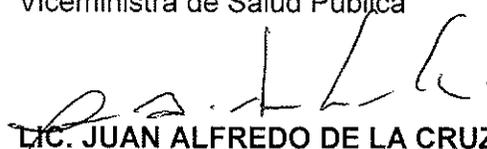
El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:04 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

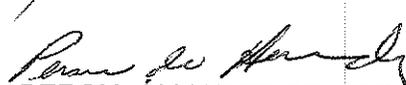

DR. WINSTON SANTOS
Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS


LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director INAVI


DRA. MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER
Viceministra de Salud Pública


DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS


LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador


LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ
Titular Sector Empleador

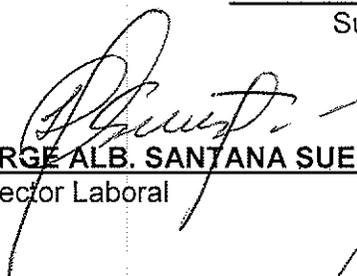

DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ
Titular Sector Empleador


DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador

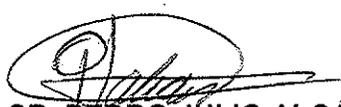


LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL

Suplente Sector Empleador



ING. JORGE ALB. SANTANA SUERO
Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JÚLIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral



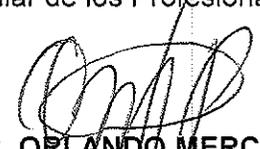
LICDA. FINGINIA CIPRIÁN
Suplente Sector Laboral



DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral

ING. CELESTE GRULLÓN CHALJUB
Titular de los Profesionales y Técnicos

LIC. FELIPE ENMANUEL DÍAZ SOTO
Suplente de los Profesionales y Técnicos



LIC. ORLANDO MERCEDES PIÑA
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



LICDA. KENIA NADAL CELEDONIO
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



LICDA. EUNICE ANTONIA PINALES
Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS